

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

FUNZA – CUNDINAMARCA, DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023

Rad. 2017-00274-00

1. A fin de imprimir el impulso procesal correspondiente, el Despacho requiere a la parte demandante para que proceda a efectuar la actualización del crédito, tal y como fue ordenado en auto de fecha 10 de noviembre de 2022.

Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de tener por desistida la demanda, tal como lo dispone el artículo 317 del CGP.

2. Igualmente, por secretaría practíquese la actualización de la liquidación de costas.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ